17
1

Francisco Jimenez Blanas, Secretario de la Agrupación Socialista de Galera

Certifico:

Que de los antecedentes que obran en la secretaria de mi cargo resulta que en el libro de actas que tenia la Agrupación Socialista de esta localidad cuando se constituyó en 10 de junio del año 1931 habi una sentada al folio primero que decia lo que sigue:

"En Galera a 10 de junio del año 1931 y bajo la presidencia del camarada Miguel Lopez Trigueros se reunieron los compañeros simpatizantes del Partido Socialista para proceder a la aprobación definitiva porque ha de regirse la Agrupación Socialista de este puenlo y nombrar asi mismo la junta directiva.- Abierta la sesión por el camarada Presidente se da lectura al reglamento aprobado por el Gobernador Civil de la provincia el dia 5 del corriente manifestando todos los compañeros su ratificación al mismo. A continuación se procedió al nombramiento de junta directiva resultando elegidos por unanimidad los siguientes camaradas

Presidente, Miguel Lopez Trigueros.
Vice-Presidente, Felipe Martin Sanchez.
Secretario, Francisco Jimenez Blanes.
Tesorero, Antonio Castillo Salmerón.
Vocal 1º., Rogelio Martinez.
Voval 2º., Juan Antonio Domingo Torrente.

Después de terminada la elección de la junta directiva y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión de la cual certifico con el visto bueno del compañero Presidente. Francisco Jimenez

Vº Bº

El Presidente

Miguel Montoro Botia

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - GALERA (Granada)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
FEDERACION PROVINCIAL
BAZA (GRANADA)

---.---

SECRETARIADO DE ORGANIZACION.

---.---

CIRCULAR nº 3.
nº de orden 6.

2

Galera

= A TODAS LAS SECCIONES =

Estimados camaradas:

El Presente boletin es el que debeis contestar según las instrucciones que en nuestra circular nº 1, orden nº 5 os damos.-

nº de orden.	Nombre y apellidos.	Profesion.	Fecha de ingreso dia	mes	año	Observaciones
1	Miguel López Trigueros	Maestro N.	14	Abril	1931	Fundador de la Agrupación
2	Victoriano Martínez Lara	Campo	19	Abril	1931	Presidente
3	Franco. Jiménez Blanes	id	10	Junio	1931	
4	Rogelio Martínez Lara	id	28	Abril	19	
5	Filián Ventero Soriano	id	8/12	Junio		
6	Felipe Martínez S[illegible]		10	Junio		
7	[illegible]		16	Junio	1931	
8	[illegible]					
9	Antonio Caravaca [illegible]		10	Junio	1931	
10	Antonio González Palomares		17	Junio	1931	
11	Andrés Martínez Juárez	id	10	Junio	1931	
12	Andrés González Romo	id	12	Junio	19[illegible]	
13	Eufoviano Dgo. Torrente	id	14	Junio	1931	Presidente
14	Luis Martínez Sánchez	id	13	Junio	1931	id
15	Juan Antº. Dgo. Torrente	id	14	Junio	1931	Vocal actual
16	Manuel Ventero Soriano	id	12	Junio		Socio
17	Justo López Muñoz	id	13	Junio	1931	Presidente anterior
18	Miguel Montoro Botía	id	16	Junio	1931	Presidente actual
19	Tomás Dgo. Torrente	id	13	Junio	1931	Socio
20	Juan González Palomares	id	8	Marzo	1933	id
21	Martín Alvarez Rguez.	id	20	Junio	1931	id

Sigue al dorso.-

nº de orden.	Nombre y apellidos.	Profesion.	Fecha de ingreso dia.	mes	año	Observaciones
22	Saturnino Pérez Rubio	Campo	18	Agosto	1931	Socio
23	Andrés Tomás García	id	7	Mayo	1937	id
24	Antonio Cañas Balido	id	17	Mayo	1931	Vice. natural.
25	Dionisio Ros Romo	Carpintero	16	Mayo	1937	Socio
26	José Juárez Morata	Campo	14	Marzo	1935	socio
27	Andrés Simón García	Molinero	8	Mayo	1937	socio
28	Manuel Rosa Salcedo	Campo	10	Mayo	1937	socio
29	Teodoro Castillo Sanmiguel	id	12	Junio	1931	socio
	José Castillo Martínez	id	12	Junio	1936	socio
	[illegible]miego Dengra	id	30	Junio	1931	socio
	[illegible]landa	id	12	Junio	1931	socio
			20	Septbre.	1932	Socio
					1931	Tesorero

El Secretario
Francisco Granados

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - GALERA (Granada)

NOTA: En Observaciones se debe poner el cargo que han ocupado u ocupan.

de Galera

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - GALERA (Granada)

COPIA DEL REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD "AGRUPACION SOCIALISTA" DE

---------- G A L E R A = (Granada). ----------

Capitulo primero.

OBJETO.

Articulo 1º.- Esta Sociedad, conforme con el programa del Partido Socialista Obrero dispuesta a defender y acatar las Resoluciones de sus Congresos, tiene por objeto agrupar a los trabajadores de esta población, con el fin de mejorar sus condiciones y luchar por la emancipación de sus clases.

Capitulo segundo

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-

Articulo 2º.- Podrán pertenecer a esta Sociedad todos los que estén conformes con lo estatuido en este Reglamento y los acuerdos que se tomen en las Juntas Generales.

Articulo 3º.- Todos los que ingresen en esta Sociadad serán considerados como socios de número, y todos ellos, como es consiguiente, tendrán iguales derechos y deberes.

Articulo 4º.- Los que deseen pertenecer a esta Sociedad lo solicitarán verbalmente o por escrito, de la Junta Directiva. Por el solicitante deben responder dos asociados.

Artículo 5º. - Aquellos cuyas altas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva, serán considerados como asociados, a reserva de lo que acuerde la Junta General, que es en definitiva, quien aprueba las altas habidas.

Al objeto de la aprobación definitiva de las altas, la Junta Directiva debe dar cuenta de las que ocurran en todas las Juntas Generales que se celebren.

Articulo 6º.- Todos los asociados excepto los parados y enfermos, pagarán mensualmente una cuota de la cantidad que se acuerde, que debe estar en relación con los medios de que dispongan, por término medio los trabajadores y con las necesidades de la Sociedad;la cuota puede ser mensual o semanal, según convenga mas.

Para los que por su situación desahogada puedan dar mas de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente, de cuya recaudación la Junta Directiva dará cuenta en las Juntas Generales extraordinarias que se celebren.

Articulo 7º.-Serán dados de baja en la Sociedad los socios que adeuden mas de tres mensualidades.

Articulo 8º.-Serán expulsados los que con actos graves cometidos en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de esta Entidad.

Articulo 9º.-Estas expulsiones serán acordadas en Junta General y a los expulsados se les facilitara todos los medios de defensa.-

Articulo 10º.-Para volver a ingresar los socios dados de baja por débito, tendrán que abonar éste previamente.

Articulo 11º.-Tanto los asociados dados de baja como los expulsados no podrán reclamar nada de lo que la Sociedad posee.

Articulo 12º.-Todos los socios pueden ser elegidos para ejercer cargos en la Junta Directiva.

Capitulo tercero

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Articulo 13º.- La Junta Directiva es la encargada de cumplir y hacer cumplir este Reglamento y hacer lo mismo con los acuerdos que en (en) las Juntas Generales se tomen; fijar el orden del dia de las Juntas Generales y el dia de su celebración, y mantener correspondencia con el Comité Nacional del Partido Socialista y demás organizaciones de éste siempre que se considere conveniente.

Cuando se presenten asuntos de importancia, pero de tal urgencia que no sea posible convocar a la Junta General para resolverlos, la Directiva podrá hacerlo por si misma, quedando en el deber de dar cuenta, en la primera Junta General que se celebre de las razones de urgencia y de la resolución recaida.

Articulo 14º.- Se compondrá la Junta Directiva de un Presidente; un Secretario-Contador; un Tesorero y Dos Vocales, supliendo uno

de éstos al Presidente en caso (de urgencia digo) de ausencia o enfermedad.

Articulo 15º.- Estos cargos se renovarán todos los años en la Junta General que debe celebrarse en el mes de Enero.

Articulo 16.- Todos los compañeros que ejerzan cargos en la Junta Directiva pueden ser reelegidos.

Articulo 17.- Las vacantes que ocurran se cubrirán en la primera Junta General que se celebre o antes, si lo estima necesario la Junta Directiva.

Articulo 18º.- La Junta Directiva proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la Organización General del Partido Socialista, y si ello fuera posible, otro de este Reglamento y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Articulo 19º:- La Junta Directiva celebrará reunión ordinaria dos veces al mes para resolver los asuntos pendientes.

Extraordinariamente puede reunirse cuantas veces lo considere conveniente.

Articulo 20º.- El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los de interés general; presidirá y dirigirá las discusiones de la Directiva y de las Juntas Generales.

Articulo 21º. En ausencias del Presidente, tendrá las mismas atribuciones y deberes que éste, el Vicepresidente.

Articulo 22º.- El Tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales de los que será responsable, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la Junta General.

Llevará un libro de cargo y data, en el que se anotarán los ingresos y los gastos que se efectúen.

Todos los meses presentará las cuentas del anterior a la Junta Directiva, la cual, de no merecerle ningún reparo, las aprobará.

Articulo 23º.- El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva, las actas de las sesiones y el Registro General de Socios, en el que consten el número de orden, fecha de ingreso, nombre y apellidos, domicilio,

fecha de la baja, cuotas que adeuda y observaciones. También llevará un inventario de los objetos que la sociedad poseea y tendrá a su cargo el Archivo.

Articulo 24º.- Los vocales sustituirán interinamente en las vacantes que ocurran a los demás individuos de la Junta Directiva hasta que se verifiquen las elecciones, y auxiliarán en sus trabajos al Secretario y al Contador.

Capitulo cuarto

COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

Articulo 25º.- Habrá una Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que la Directiva presente.

La Comisión se compondra de tres individuos, y solo será válido su dictamen cuando vaya firmado por la mayoría.

Su renovación se hará todos los años, en el mes de Enero.

Capitulo quinto.

DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Articulo 26º.- Las Juntas Generales se celebrarán en los meses de Enero, Abril, Junio y Octubre.

Pueden celebrarse en cualquier fecha las Juntas Generales extraordinarias que la Directiva Juzgue necesarias o las que con su firma, pida la tercera parte de los asociados.

Las cuentas de ingresos y gastos las presentará la Junta Directiva para su aprobación en las Juntas generales ordinarias.

En las extraordinaria solo se discutirán los asuntos objeto de la convocatoria.

ORDEN DE DISCUSION

Articulo 27º.- El Presidente, o el Vice-presidente en ausencia de aquel, abrirá la sesión con el Secretario y dos Vocales sea cualquiera el número de socios presentes, media hora despues de la anunciada en la convocatoria.

A falta de Presidente y Vice-presidente, el Secretario u otro

individuo de la Directiva invitará a los Socios a nombrar presidente interino.

Articulo 28º.- El orden de discusión en las Juntas Generales ordinarias será el siguiente:

1º.- Lectura y aprobación del acta del anterior.

2º.- Discusión y aprobación de las cuentas.

3º.- Discusión de los asuntos en que la Junta Directiva haya intervenido y proposiciones que presente.

4º.- Preguntas y proposiciones de los asociados.

(La Junta Directiva puede incluir en el orden del dia de las Juntas Generales ordinarias además de lo indicado, lo que considere necesario.)

Articulo 29º.- Las proposiciones que los socios presenten pueden ser escritas o verbales.

Articulo 30.- Sobre cada proposición hablará un socio en pro y otro en contra, una sola vez cada uno.

Hecho esto el Presidente de la Mesa de discusión preguntará si la proposición que se discute es tomada en consideración. Si no lo fuera, será desechada, sin que pueda volverse a hablar del asunto, en la sesión que se celebre.

Si fuese tomada en consideración, podrán hablar en pro de ella tres asociados, y otros tres en contra, alternando, y despues de rectificar dos veces cada uno se procederá a la votación.

Articulo 31º.- Solamente para cuestiones previas o de orden podrá ser interrumpido el orador.

Es cuestión previa la que tienda a aclarar un punto necesario para encauzar la discusión.

Las cuestiones de orden solo proceden para advertir a la Mesa que el orador se aparta de la cuestión que se discute o que se falta a lo preceptuado en este Reglamento para orden de discusión.

Articulo 32º.- Los individuos de la Junta Directiva podrán hacer uso con preferencia de la palabra, siempre que fuese necesario para esclarecer la discusión o en defensa de los actos de la mis-

ma.

Articulo 33º.- La Mesa no tolerará que ningún asociado hable sin haberle concedido la palabra, ni que lo efectúen dos o (tres digo) mas asociados a la vez.

Articulo 34º.- El que faltarè al orden debido o promoviera algún conflicto será delicadamente amonestado por el Presidente, y sinó atendiese cual corresponde la amonestación, será expulsado del local, previa aprobación de la Asamblea.

Articulo 35º.- La duración de las sesiones será de cuatro horas como máximo, pasadas éstas, preguntará el Presidente si se prorroga una hora mas ò se deja para otra sesión lo que falta, procediendo según el acuerdo que racaiga.

Articulo 36º.- Todo acuerdo será válido sea cualquiera el número de socios presentes, sino ataca al objeto de la Sociedad.

Articulo 37º.- Se harán las votaciones, levantando el brazo, primero, los que aprueban; despues los que desaprueban y, por último, los que se abstengan.

Cuando el asunto que haya que votarse sea de gran transcendencia, la votación podrá ser nominal, si así lo acuerda la Asamblea.

Las votaciones que se refieren a la conducta de cualquiera de los asociados en ningún caso serán nominales.

Capitulo sexto.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Articulo 38º.- Esta Sociedad no podrá disolverse mientras haya diez asociados que deseen continuar.

Articulo 39º.- Este Reglamento podrá reformarse, en todo o en parte, cuando lo pida con su firma la cuarta parte de los asociados o lo proponga la Directiva.

Articulo 40º.- En caso de disolución de esta Sociedad, los fondos dos que poseea, serán entragados al Comité Nacional del Partido Socialista, en calidad de donativo.

Articulo 41º.- El domicilio social se establece en las calle

de las Eras número 19.-

Galera a 21 Mayo 1,931 - Miguel L. Triguero = Hay un sello que dice Gobierno Civil de la provincia Granada = Presentado en este Gobierno Civil en el dia de hoy a los efectos del artº. 4º. de la ley de Asociaciones, Granada a 5 de Junio de 1,931 = El Gobernador, Firma ilegible = Hay una nota que dice = Nota: Pasados ocho dias remitirán acta de constitución; todos los años darán cuenta de la renovación o reelección de Junta y remitirán el Balance de cuentas del año anterior; participará los cambios del domicilio social y su disolución llegado este caso.=

Galera a 30 de Junio de 1,936.-

Es copia:

Vº. Bº.

El Presidente,

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - GALERA (Granada)

El Secretario,

Miguel Montoro

Copia

7

DON MIGUEL MONTORE BOTIA, SECRETARIO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE LA VILLA DE GALERA, PROVINCIA DE GRANADA.----------

CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones que celebran las Juntas Directiva y General de esta Agrupación Socialista, aparece la del dia doce del mes actual, la que copiada a la letra es del tenor siguiente:

"Acta de la sesión celebrada por la Agrupación Socialista de la Villa de Galera, el dia doce de Abril de 1.936.=

ASISTENTES:
PRESIDENTE:
Justo López Muñoz
VICEPRESIDENTE:
Antonio González Palenzuela.
TESORERO:
Antonio Carayol Rodríguez.
VOCALES:
Rogelio Martinez Jara.
Victoriano Sánchez Rodriguez.
SECRETARIO:
Miguel Montore Botía.-

En la Villa de Galera a doce de Abril de mil novecientos treinta y seis, siendo la hora de las veinte, se constituyó en su local social, la Junta Directiva de la Agrupación Socialista bajo la presidencia del compañero Justo López Muñoz, asistidos del infrascripto Secretario Miguel Montore Botía.----------

Abierto el acto, el referido presidente expuso la conveniencia de que ésta Agrupación figure entre las Secciones de la provincia, en el Partido ya que este era desde su principio el propósito, que como es sabido a todos les animaba; pero motivado por la Clausura sufrida recientemente no había podido exponerlo así hasta hoy. Los demas compañeros, quedan enterados y acuerdan por unanimidad, que en seguida se solicite dicho ingreso en el Partido, de esta Sección, y que se remita copia del acta presente, al Camarada Presidente de la Agrupación Socialista de Granada a dicho efecto.----------

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que firman todos los concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.= Justo L. Muñoz = Antonio Carayol = Antonio González = Rogelio Martínez = Victoriano Sánchez = Miguel Montore = Rubricados = Hay un sello que dice: Agrupación Socialista Galera (Granada)." ----------

Es copia de su original a que en todo caso me remito. Para que así conste y remitir al Presidente de la Agrupación Socialista de Granada expido la presente, con el visto bueno del Presidente de esta Agrupación Socialista en Galera a doce de Abril de mil novecientos treinta y seis.----------

Vº. Bº.
El Presidente de la Agrupación Socialista de Galera,

Justo L. Muñoz

8

Copia

DON MIGUEL MONTORE BOTIA, SECRETARIO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE LA VILLA DE GALERA, PROVINCIA DE GRANADA.----------

CERTIFICO: Que la actual Junta Directiva de la expresada Agrupación la constituyen los compañeros siguientes: Justo López Muñoz, Presidente; Antonio González Palenzuela, Vicepresidente; Antonio Carayol Rodríguez, Tesorero; Rogelio Martinez Jara y Victoriano Sánchez Rodriguez, Vocales; Miguel Montore Botía, Secretario.----------

Para que así conste y surta sus efectos debidos, expido la presente a petición del Presidente de la Agrupación Socialista de Granada, con el visto bueno del Presidente de esta, en Galera a doce de Abril de mil novecientos treinta y seis.-

Vº. Bº.
El Presidente de la Agrupación Socialista de Galera,

Justo López Muñoz

AGRUPACIÓN SOCIALISTA
GALERA (Granada)

COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AGRUPACION SOCIALISTA DE GALERA AL OBJETO DE QUE LA TENGAN LOS COMPAÑEROS DE LA ALQUERIA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, YA QUE LES SEPARA DE ESTA LOCALIDAD Y NO PUEDEN CONCURRIR A LA CASA DONDE SE HALLA INSTALADA LA MISMA.----------

==========

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - GALERA (Granada) -

" SOCIEDAD AGRUPACION SOCIALISTA DE GALERA (Granada)

CAPITULO 1º.

OBJETO:

Articulo 1º. Esta Sociedad, conforme con el programa del Partido Socialista Obrero dispuesta a defender y acatar las resoluciones de sus congresos, tiene por objeto agrupar a los trabajadores de esta población con el fin de mejorar sus condiciones y luchar por la emancipación de sus clases.-

Capitulo 2º. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:-

Articulo 2º.- Podrán pertenecer a esta Sociedad todos los que estén conformes con lo estatuido en este Reglamento y los acuerdos que se tomen en las Juntas Generales.----------

Articulo 3º.- Todos los que ingresen en esta Sociedad, serán considerados como socios de número, y todos ello, como es consiguiente, tendrán iguales derechos y deberes.----------

Articulo 4º.- Los que deseen pertenecer a esta sociedad lo solicitarán, verbalmente o por escrito de la Junta Directiva. Por el solicitante deben responder dos asociados.----------

Articulo 5º.- Aquellos cuyas altas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva, serán considerados como asociados, a reserva de lo que acuerde la Junta General, que es en definitiva, quien aprueba las altas habidas.-

Al objeto de la aprobación definitiva de las altas, la Junta Directiva debe dar cuenta de las que ocurran en todas las Juntas Generales que celebren.----------

Articulo 6º.- Todos los asociados excepto los parados y enfermos, pagarán mensualmente una cuota de la cantidad que se acuerde, que debe estar en relación con los medios de que dispongan, por termino medio los trabajadores y con las necesidades de la sociedad, la cuota puede ser mensual o semanal según convenga mas.----------

Para los que por su situación deshaogada puedan dar mas de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanete, de cuya recaudación la Junta Directiva dará cuenta en las Juntas Generales extraordinarias que se celebren.----------

Articulo 7º.- Serán dados de baja en la Sociedad los socios que adeuden mas de tres mensualidaes.----------

Articulo 8º.- Serán expulsados los que con actos graves cometidos en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de esta Entidad.------

Articulo 9º.- Estas expulsiones serán acordadas en Junta General, y a los expulsados se les facilitará todos los medios de defensa.----------

Articulo 10º.-Para volver a ingresar los socios dados de baja por débito tendrán que abonar éste previamente.----------

Articulo 11º.- Tanto los asociados dados de baja como los expulsados no podrán reclamar nada de lo que la sociedad poseea.----------

Articulo 12º.- Todos los socios pueden ser elegidos para ejercer cargos en la Junta Directiva.----------

CAPITULO TERCERO:

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Articulo 13º.- La Junta Directiva es la encargada de cumplir y hacer cum-

plir este Reglamento y hacer lo mismo con los acuerdos que en las Juntas Generales se tomen; fijar el orden del dia de las Juntas Generales y el dia de su celebración, y mantener correspondencia con el Comite Nacional del Partido Socialista y demás organizaciones de éste siempre que se considere conveniente.----------

Cuando se presenten asuntos de importancia, pero de tal urgencia que no sea posible convocar a la Junta General para resolverlos, la Directiva podrá hacerlo por si misma, quedando en el deber de dar cuenta, en la primera Junta General que se celebre de las razones de urgencia y de la resolución recaida.----------

Articulo 14º.- Se compondrá la Junta Directiva de Un presidente, un Secretario-Contador, un Tesorero y dos Vocales, supliendo uno de éstos al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.----------

Articulo 15º.- Estos cargos se renovaran todos los años en la Junta General que debe celebrarse en el mes de enero.----------

Articulo 16.- Todos los compañeros que ejerzan cargos en la Junta Directiva pueden ser reelegidos.----------

Articulo 17.- Las vacantes que ocurran se cubrirán en la primera Junta General que se celebre o antes, si lo estima necesario la Junta Directiva.----------

Articulo 18º.- La Junta Directiva, proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organización general del Partido Socialista, y si ello fuera posible otro de este Reglamento y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.----------

Articulo 19º.- La Junta Directiva, celebrará (una) reunión extraordinaria dos veces al mes para resolver los asuntos pendientes.----------

Extraordinariamente puede reunirse cuantas veces lo considere conveniente.----------

Articulo 20º.- El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los de interés general; presidirá y dirigirá las discusiones de la Directiva y de las Juntas Generales----------

Articulo 21º.- En ausencia del Presidente, tendrá las mismas atribuciones y deberes que éste, el Vice-Presidente.----------

Articulo 22º.- El Tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales, de los que será responsable, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la Junta General.----------

Llevará un libro de cargo y data, en el que se anotarán los ingresos y los gastos que se efectúen.----------

Todos los meses presentará las cuentas del anterior a la Junta Directiva la cual, de no merecerle ningun reparo, las aprobará..---------

Articulo 23º.- El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva, las actas de las sesiones y el registro general de socios, en el que consten el número de orden, fecha de ingreso, nombre y apellidos, domicilio, fecha de la baja, cuotas que adeude y observaciones. Tambien llevará un inventario de los objetos que la sociedad poseea, y tendrá a su cargo el archivo.----------

Articulo 24º.- Los Vocales sustituirán interinamente en las vacantes que ocurran a los demás individuos de la Junta Directiva hasta que se verifiquen las elecciones y auxiliarán en sus trabajos al Secretario y al Contador.----------

CAPITUDO CUARTO :

COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

Articulo 25º.- Habrá una comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que la Directiva presente.--------

La Comisión se compondrá de tres individuos y solo será válido su

dichos, cuando vaya firmado por la mayoria.----------
La renovación se hará todos los años en el mes de enero.----------

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - GALERA (Granada)

CAPITULO QUINTO:

DE LAS JUNTAS GENERALES.

Articulo 26.- Las Juntas generales se celebrarán en los meses de enero, abril, junio y octubre.----------

Pueden celebrarse en cualquier fecha las Juntas Generales extrordinarias que la Directiva juzgue necesarias o las que con su firma pida la tercera parte de los asociados.----------

Las cuentas de ingresos y gastos las presentará la Junta Directiva para su aprobación en las Juntas Generales ordinarias.----------

En las extrordinarias, solo se discutirán los asuntos objetos de las convocatoria.----------

ORDEN DE DISCUSION:

Articulo 27.- El Presidente o el Vice-presidente, en ausencia de aquél abrirá la sesión con el Secretario y dos Vocales sea cualquiera el número de socios presentes, media hora despues de la anunciada en la convocatoria.

A falta de Presidente y Vice-Presidente, el Secretario u otro individuo de la Directiva invitará a los socios a nombrar presidente interino.------

Articulo 28º.- El orden de discusión en las Juntas Generales ordinarias, será el siguiente:

1º.= Lectura y aprobación del acta de la anterior.-
2º.= Discusión y aprobación de las cuentas.-
3º.= Discusión de los asuntos en que la Junta Directiva haya intervenido y proposiciones que presente.-
4º.= Preguntas y proposiciones de los asociados.-

(La Junta Directiva puede incluir en el orden del dia de las Juntas Generales ordinarias además de lo indicado, lo que considere necesario).-

Articulo 29º.= Las proposiciones que los socios presenten pueden ser escritas o verbales.----------

Articulo 30.- Sobre cada proposición hablará un socio en pro y otro en contra, una sola vez cada uno.----------

Hecho esto, el Presidente de la messa de discusión preguntará si la proposición que se discute es tomada en consideración. Si no lo fuere, será deshechada, sin que pueda volverse a hablar del asunto, en la sesión que se celebre.----------

Si fuese tomada en consideración, podrán hablar en pro de ella tres asociados, y otros tres en contra, alternando, y despues de rectificar dos veces cada uno se procederá a la votación.----------

Articulo 31.- Solamente para cuestiones previas o de orden podrá ser interrumpido el orador.----------

Es cuestión previa la que tienda a aclarar un punto necesario para encauzar la discusión.----------

Las cuestiones de orden solo proceden para advertir a la mesa que el orador se aparta de la cuestión que se discute o que se falta a los preceptuado en este Reglamento para orden de discusión.----------

Articulo 32.- Los individuos de la Junta Directiva podrán hacer uso con preferencia de la palabra, siempre que fuese necesario para esclarecer la discusión o en defensa de los actos de la misma.----------

Articulo 33. La mesa no tolerará que ningun asociado hable sin haberle concedido la palabra ni que lo efectuen dos o mas asociados a la vez.---------

Articulo 34º.- El que faltare al orden debido o promoviera algun conflicto será delicadamente amonestado por el Presidente, y si no atendiese cual corresponde la amonestación, será expulsado del local, previa aprobación de la Asamblea.----------

Articulo 35º.- La duración de las sesiones será de cuatro horas como máximo, pasadas éstas, preguntará el Presidente si se prorroga una hora mas o se deja para otra sesión lo que falta, procediendo según el acuerdo que recaiga.----------

Articulo 36º.- Todo acuerdo será válido sea cualquiera el número de socios presentes, si no ataca al objeto de la sociedad.----------

Articulo 37.º.- Se harán las votaciones, levantando el brazo primero, los que aprueban; despues, los que desaprueban, y, por último, los que se abstengan.----------

Cuando el asunto que haya de votarse sea de gran trascendencia, la votación podrá ser nominal, si así lo acuerda la Asamblea.---------

Las votaciones que refieren a la conducta de cualquiera de los asociados en ningun caso será nominales.----------

CAPITULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES:-

Articulo 38º.- Esta sociedad no podrá disolverse mientras haya diez asociados que deseen continuar.----------

Articulo 39º.- Este Reglamento podrá reformarse, en todo o en parte, cuando lo pida con su firma la cuarta parte de los asociados o lo proponga la Directiva.----------

Articulo 40º.- En caso de disolución de esta sociedad, los fondos que poseea, serán entregados al Comité Nacional del Partido Socialista en calidad de donativo.----------

Articulo 41º.- El domicilio social se establece en la calle de las Eras número 19. =Galera a 21 de mayo de 1,931 = Miguel L. Triguero= hay un sello que dice: =Gobierno Civil de la Provincia Granada= y una nota que dice: Presentado en este Gobierno Civil en el dia de hoy a los efectos del articulo 4º. de la Ley de asociaciones= Granada 5 de Junio de 1,931= El Gobernador = Firma ilegible.= Hay otra nota que dice: Pasados ocho dias remitirán acta de constitución; todos los años darán cuenta de la renovación o reelección de Junta y remitirán el Balance de cuotas del año anterior; participará los cambios del domicilio social y su disolución llegado este caso.-

==========

Galera a 12 de abril de 1,937.-

El Presidente
Victoriano Martinez

AGRUPACION SOCIALISTA - GALERA (Granada)

El Secretario
Francisco Gimenez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

12

Barcelona, 24 de enero de 1938.

A la Agrupación Socialista. G A L E R A. (G R A N A D A)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS